

**SOLICITUD DE APERTURA DE CRÉDITO Y TARJETA CORPORATIVA
PERSONA JURIDICA
- CARTERA COMERCIAL -**

DATOS DEL TITULAR O CLIENTE

| | | | | |
|---------------------------|------------|-----------|----------|-----|
| Denominación: | | | | |
| CUIT: | | Teléfono: | | |
| Domicilio Real | | | | |
| Calle: | Nº: | Piso: | Dto./Of: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Domicilio Legal | | | | |
| Calle: | Nº: | Piso: | Dto./Of: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Domicilio Especial | | | | |
| Calle: | Nº: | Piso: | Dto./Of: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Correo Electrónico: | | | | |

El CLIENTE constituye domicilios especiales en los declarados en la presente – postal y electrónico-, con idénticos alcances y validez jurídica.

Firma: _____
Aclaración: _____
Caracter: _____

Firma: _____
Aclaración: _____
Caracter: _____

DATOS DEL FIADOR (OBLIGADO SOLIDARIO) - SÓLO DE CORRESPONDER -

| | | | | |
|---------------------------|------------|-----------|----------|-----|
| Denominación: | | | | |
| CUIT: | | Teléfono: | | |
| Domicilio Real | | | | |
| Calle: | Nº: | Piso: | Dto./Of: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Domicilio Legal | | | | |
| Calle: | Nº: | Piso: | Dto./Of: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Domicilio Especial | | | | |
| Calle: | Nº: | Piso: | Dto./Of: | CP: |
| Localidad: | Provincia: | | País: | |
| Correo Electrónico: | | | | |

El Obligado Solidario constituye domicilios especiales en los declarados en la presente – postal y electrónico-, con idénticos alcances y validez jurídica.

Firma Fiador: _____
Aclaración: _____
Caracter: _____

Firma Fiador: _____
Aclaración: _____
Caracter: _____

LINEA DE CRÉDITO SOLICITADA

Importe en Números:

Importe en Letras:

Cantidad de Tarjetas:

1.- Se hace constar que el importe antes expresado, representa el importe inicial requerido por el Cliente, que el Banco podrá otorgar total o parcialmente o denegar, dependiendo del análisis de riesgo crediticio. Dicho importe podrá ser modificado durante la vigencia de la relación contractual a exclusiva opción del Banco.

2.- El Titular (en adelante: el CLIENTE), representado por el/los firmantes que suscriben al pie (con facultades suficientes) declara que:

a) Fue previamente informado por el BANCO sobre las características, derechos y obligaciones que corresponden al servicio de Tarjeta de Crédito y a la Línea de Crédito requeridas bajo la presente.

b) En cumplimiento del Régimen vigente en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, el CLIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opera y operará son provenientes de actividades lícitas, según lo establecido en la Ley 25.246, y que, -de conformidad con lo previsto en la Res. N° 14/2023 y 76/2019 de la Unidad de Información Financiera (UIF)-, se compromete a aportar toda la documentación de respaldo sobre el origen y destino de los fondos cuando así se le solicite, y a remitir las Declaraciones Juradas PEP (Personas Expuestas Políticamente) que correspondan y/o sean requeridas por EL BANCO.

c) Certifica que la información proporcionada en este Formulario y sus Anexos es correcta y completa, autorizando al BANCO a proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en los mismos y/o una copia del mismo a cualquier autoridad fiscal pertinente -con convenio o autorización por la República Argentina- o a cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control similar al del BANCO para fines fiscales, así como a proporcionar a tales autoridades fiscales o a tal parte, cualquier información adicional que pudiese poseer el BANCO -incluyendo la información relacionada con las cuentas del CLIENTE, sus saldos y movimientos- y que fuere pertinente para la calificación para cualquier beneficio reclamado con base en esta certificación. Por su parte, el CLIENTE se compromete a notificar inmediatamente al BANCO sobre cualquier cambio referido a la residencia y a proporcionar al BANCO un formulario actualizado de Auto certificación de Residencia Fiscal, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del mentado cambio.

La presente Solicitud se tendrá por aceptada y por otorgada la Línea de Crédito (hasta el monto efectivamente autorizado) y concedida la Tarjeta Corporativa requerida, cuando el BANCO entregue y el Cliente reciba de plena conformidad, las Tarjetas emitidas en forma innominada, a su favor.

En dicha oportunidad también se tendrá por perfeccionado el contrato de emisión de tarjeta de crédito.

El BANCO podrá disminuir o dar de baja la Línea de Crédito -a su exclusivo arbitrio-, y en su consecuencia, bloquear la utilización de las tarjetas emitidas, lo cual es aceptado por el Cliente, quien renuncia a efectuar cualquier reclamo relacionado con esta estipulación.

Se encontrarán autorizadas a operar con este servicio las personas cuyas firmas obran al pie y/o en los registros de firmas que sean o hayan sido presentados al BANCO al momento de la apertura de la Cuenta Corriente, o con posterioridad y los Autorizados (usuarios de las Tarjetas) que sean definidos u autorizados por los Usuarios Administradores, -nombrados en este acto por el Cliente o con posterioridad- quienes cuentan con las potestades definidas en las "Condiciones" adjuntas a la presente.

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

Las presentes condiciones regulan el acuerdo entre BANCO CMF S.A., con domicilio constituido a los efectos de la presente en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , Argentina (CP1106), en adelante “EL BANCO”, y la persona jurídica (en adelante el Cliente) cuyos datos de identificación quedaron registrados en la “Solicitud de Apertura de Crédito y Tarjeta Corporativa” que forma parte integrante de la presente (en adelante la Solicitud), y, en su caso, la(s) persona(s) que con el carácter de fiador (es) solidario(s) hayan quedado registrados en la referida solicitud, en adelante (el “Obligado Solidario”).

Las presentes condiciones se regirán por las disposiciones que se transcriben a continuación y por la Ley N° 25.065, modificada por el DNU 70/2023 dictado por el PEN.

Se hace constar que para la utilización de la/s Tarjeta/s Corporativa/s emitida/s por EL BANCO, el Cliente inexorablemente deberá suscribir en forma separada del presente, un “Acuerdo” con la firma JASIDIM S.A. -CUIT 30-71790644-2- (en adelante: “Mendel”), que le proporcionará la plataforma electrónica para operar.

PRIMERA. DEFINICIONES. Los términos cuya inicial se escribe con mayúscula, tendrán los siguientes significados, independientemente de que los mismos se usen en singular o plural:

“**Acuerdo**” Significa este Acuerdo, con sus Anexos, el cual entrará en vigencia en el supuesto de que la Solicitud, sea aceptada por EL BANCO, con la Emisión de la/s Tarjeta/s en favor de dicha compañía (aunque las Tarjetas -plásticos- se entreguen en forma innomizadas), la efectiva entrega de las mismas, y su recepción de plena conformidad por parte del Cliente.

“**BCRA**” Significa el Banco Central de la República Argentina.

“**Cargos**” Significa cada uno de los cargos que EL BANCO podrá efectuar en la Cuenta de la Tarjeta por distintos conceptos, incluyendo: (i) el importe de los pagos de compra o locación de bienes, servicios, u obras, contribuciones, Débitos Automáticos y demás conceptos que EL BANCO realice por cuenta del Cliente, así como las disposiciones de efectivo, los pagos en cuotas, los préstamos o anticipos de dinero del sistema, en los comercios e instituciones adheridos, etc; (ii) los intereses pactados; (iii) las comisiones; (iv) los gastos por cobranza o entrega de tarjetas; y (v) cualquier otro cargo autorizado por el BANCO. En el Anexo “A” de las presentes condiciones se incluyen los Cargos y Comisiones vigentes a la fecha.

“**Carta de Adhesión del(os) Obligado(s) Solidario(s)**” significa el documento (fianza) que, en su caso, suscribirá el Obligado Solidario para adherirse a las presentes.

“**CFT**” Significa el costo financiero total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de las comisiones y Cargos vigentes.

“**Chip**” Significa el microcircuito integrado a la **Tarjeta**.

“**Cliente**” Significa la persona jurídica cuyos datos generales han quedado registrados en la Solicitud.

“**Crédito o Línea de Crédito**” Significa la apertura de línea de crédito o el Crédito que EL BANCO le otorgará al Cliente, que quedará evidenciado o formalizado con la emisión y entrega de Tarjetas de Crédito.

“**Cuenta Tarjeta o Cuenta Usuario**” es la Cuenta del Cliente en la Plataforma de Mendel a través del cual el Cliente operará sus Tarjetas de Crédito y los adicionales otorgados a los Usuarios. En dicha cuenta se registran las Disposiciones de la Línea de Crédito y los movimientos transaccionales (consumos o utilizaciones), conforme los términos del servicio que Mendel brinda a sus Clientes, y a través del cual el Cliente puede interactuar con Mendel en todas las funcionalidades operativas a través de la Plataforma de Mendel.

“**Cuenta o Cuenta Bancaria**” Significa la cuenta corriente bancaria operativa del Cliente, abierta o que abrirá en EL BANCO, en la que se cobrará (debitará) el Resumen de los consumos de la/s Tarjeta/s de Crédito y/o los Resúmenes de la Cuenta del Usuario. Tales débitos podrán realizarse aún en descubierto por la autorización otorgada por el Cliente en este acto.

“**Datos Personales**” De conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, se entenderá como Datos Personales, a la información de cualquier tipo referida a personas humanas o de existencia ideal.

“**Débitos Automáticos**” Significan los cargos periódicos en la/s Tarjeta/s de Crédito, relativos al pago de bienes o servicios, que hayan sido aceptados por el Cliente.

“**Día Hábil**” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo, feriado o cualquier otro día en que los bancos de la República Argentina estén cerrados.

“**Disposiciones del Crédito**” o “**Disposiciones de la Línea de Crédito**”, se denominan como tales a los pagos realizados mediante: (i) las Tarjetas, por el Cliente y/o los Usuarios, con cargo a la Línea de Crédito; y (ii) las disposiciones que el Cliente y/o los Usuarios realicen a través de cajeros automáticos o mediante cualquier otra red de proveedores que mantengan o no, una relación de negocios con EL BANCO,

“**Emisor**” El Emisor será EL BANCO.

“**Establecimientos Afiliados**” Significan los proveedores de bienes, o servicios que acepten como medio de pago la Tarjeta.

“**Estado de Cuenta**” Significa el documento por el cual el Cliente podrá consultar el detalle de las Disposiciones de la Línea de Crédito, que será emitido y entregado por el BANCO a través de la Plataforma de Mendel, durante periodo pactado por las Partes, con al menos una una

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

periodicidad mensual.

“Medios Electrónicos” Significan todos aquellos equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, otros establecimientos afiliados o participantes, los cuales permiten que el Cliente envíe instrucciones a EL BANCO y a Mendel, y reciba notificaciones de estos en forma electrónica y remota, para la realización de Operaciones Electrónicas, así como para que efectúe consultas de saldo y movimientos de su Tarjeta. A efectos del presente, se incluyen como tales, de manera enunciativa más no limitativa, la Plataforma de Mendel, los Cajeros Automáticos, las Terminales Puntos de Venta, pudiendo Mendel o EL BANCO, en cualquier momento aumentar o eliminar cualquier Medio Electrónico, informando de dicha situación a sus Clientes a través del Correo Electrónico y/o de su página de Internet y/o a través de la Plataforma de Mendel.

“Moneda Nacional o Pesos o Pesos argentinos” Significa la moneda de curso legal de la República Argentina.

“Normativa PLAF” Significa la normativa aplicable referida a la Prevención de Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiamiento al Terrorismo, emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF) de conformidad con la Ley N° 25.246.

“Obligado Solidario” Significa la o las personas que figuren como codeudores del Crédito junto con el Cliente en la Solicitud o en instrumento por separado.

“Operaciones Electrónicas” Significan todas aquellas operaciones bancarias, monetarias, de servicios o administración, que el Cliente podrá realizar a través de los Medios Electrónicos mediante el envío de instrucciones. De manera enunciativa, más no limitativa se mencionan las siguientes: (i) contratación de créditos; (ii) pago de bienes, obras o servicios a terceros; (iii) cambio de PIN; (iv) consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta; (v) cualquier otra operación que de tiempo en tiempo le dé a conocer EL BANCO al Cliente a través de la Plataforma de Mendel, (vi) bloqueo de Tarjetas, (vii) restricción en el límite de disposición de la Línea de Crédito de Tarjetas Adicionales.

“Partes” Significa, conjuntamente, EL BANCO, el Cliente y, en su caso, el Obligado Solidario.

“PIN” Significa la clave numérica confidencial, de 4 (cuatro) dígitos, generada por el Cliente a través de la Plataforma de Mendel, la cual servirá para la realización de operaciones permitidas a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta. El PIN se habilitará de forma automática al momento de activar la Tarjeta, conforme al procedimiento establecido en la cláusula Cuarta de las presentes.

“Plataforma de Mendel” Significa el sistema informático desarrollado por Mendel y sus afiliadas y puesto a disposición del Cliente en la URL <https://app.Mendel.com/>, previa aceptación de los términos y condiciones respectivos.

“Saldo Adeudado” Significa el importe de capital de la Línea de Crédito que el Cliente adeude a EL BANCO, sin incluir intereses devengados y no pagados, ni cualquier otro accesorio, Cargos o comisiones.

“Solicitud” Significa la “Solicitud de Crédito y Tarjeta Corporativa” que antecede al presente Acuerdo, y que es parte integrante de este documento, en el que se establece la información del Cliente, la Línea Crédito requerida por el Cliente, y demás información relevante.

“Tarjeta” Significa la tarjeta corporativa, física o virtual, emitida por EL BANCO, otorgada y entregada al Cliente conjuntamente con la Línea de Crédito.

“Tarjetas” Significa conjuntamente las tarjetas físicas y las tarjetas virtuales.

“Tarjetas Adicionales” Significan las Tarjetas emitidas por EL BANCO, pero entregadas por el Cliente a través del/ o de los Usuarios Administradores, a los Usuarios.

“Usuarios” Significan los empleados, directivos o las personas que el Cliente designe para hacer uso de la Línea de Crédito en su nombre y representación, mediante el uso de las Tarjetas.

“Usuario Administrador” Significa la/s persona/s humana/s que el Cliente designe (a través de sus representantes con facultades suficientes), quienes podrán dar de alta nuevos Usuarios a los cuales se les entregarán las respectivas Tarjetas. A su vez el Usuario Administrador podrá: (i) Autorizar nuevos Usuarios Administradores con idénticas facultades delegadas; (ii) bloquear o desbloquear transacciones recurrentes, (iii) establecer límites de utilización del Crédito por cada Tarjeta entregada, (iv) fijar parámetros o límites temporarios u oportunidades de uso, (v) estipular comercios o rubros, bienes o servicios de los consumos permitidos a los Usuarios, entre otros límites.

El alta de nuevos Usuarios Administradores se hará mediante la presentación del Formulario adjunto a la presente denominado: “Alta de Usuarios Administradores (Tarjeta Corporativa)” o bien a través de la Plataforma Mendel, de contar la misma con la mentada funcionalidad.

Todas las acciones antes detalladas serán hechas por los Usuarios Administradores bajo exclusiva responsabilidad del Cliente, quien además deberá cancelar los consumos o utilizaciones de la Línea de Crédito por ellos realizados y por los Usuarios.

CAPÍTULO I: LÍNEA DE CRÉDITO

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO. EL BANCO otorgará al Cliente -en el supuesto de ser aceptada la Solicitud mediante de la emisión y entrega de las Tarjeta/s- una Línea de Crédito en Moneda Nacional hasta el importe de capital que EL BANCO estipule inicialmente, en virtud del análisis de riesgo crediticio del Cliente.

Quedan excluidos del importe de capital de la Línea de Crédito los intereses, comisiones, cargos y demás gastos aplicables.

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

TERCERA. DESTINO. El importe otorgado bajo la Línea de Crédito será destinado por el Cliente para cubrir sus gastos corporativos, vale decir que la/s Tarjeta/s serán utilizadas para el desarrollo y cumplimiento de su giro u objeto comercial o social.

El Cliente se obliga a utilizar el Crédito con fines lícitos, y manifiesta que el origen de los fondos para su cancelación es y será en todo momento derivado de su actividad, la cual es lícita.

CUARTA. TARJETA Y ACTIVACIÓN. A efectos de que el Cliente pueda disponer de la Línea de Crédito, EL BANCO en acto separado entregará al Cliente una o más Tarjeta(s) física(s) desactivada(s), la/s cual/es tiene/n asignado un número único.

El PIN podrá ser modificado por el Cliente, en cualquier momento, a través de los Medios Electrónicos habilitados por Mendel para tales efectos.

A partir del momento en que el Cliente y/o los Usuarios reciban la(s) Tarjeta(s) y la(s) activen, el Cliente es y será el único responsable de todos los retiros de dinero, consumos, o disposiciones del Crédito que se efectúen con la Tarjeta y/o las Tarjetas Adicionales, reconociendo que ni EL BANCO ni Mendel tendrán ninguna responsabilidad derivada del mal uso que se haga de la/s misma/s, por culpa o negligencia, error u omisión del Cliente o los Usuarios. Consecuentemente, el Cliente se obliga a reportar de forma inmediata su(s) Tarjeta(s), en el supuesto de robo o extravío de la(s) misma(s) o que haya(n) sido retenida(s) en Cajeros Automáticos, teniendo la posibilidad de inhabilitar la tarjeta desde la Plataforma de Mendel.

La Tarjeta será propiedad de EL BANCO, razón por la cual podrá requerir su devolución inmediata en cualquier momento, o bien, retenerla ya sea directamente o a través de cualquiera de los Establecimientos Afiliados y/o Cajeros Automáticos.

La activación de la/s Tarjeta/s del Cliente o de los Usuarios se hará a través de la Plataforma de Mendel.

La entrega de la Tarjeta, así como de las Tarjetas Adicionales aún en caso de reposición(es) por robo, extravío, deterioro o renovación, se hará(n) al Cliente en la persona de sus representantes o del Usuario Administrador, en el domicilio del BANCO o del Cliente, a elección del Cliente.

La entrega en el domicilio del Cliente o en otro domicilio por el instruido, podrá conllevar el cobro del servicio de mensajería que será a cargo del Cliente.

El Cliente autoriza a EL BANCO y a Mendel, como operador de la Plataforma de Mendel, para cancelar o bloquear las Tarjetas por cuestiones de prevención o seguridad a criterio de EL BANCO o Mendel, ya sean relacionadas o no con robo, extravío o retención de las Tarjetas en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados de EL BANCO o de terceros.

QUINTA. TARJETAS ADICIONALES. El Cliente podrá solicitar a EL BANCO, a través de los Medios Electrónicos (previa autenticación debidamente autorizada por EL BANCO), a través del Centro de Atención a Clientes, o por la Plataforma de Mendel o por escrito -por el medio que el BANCO así lo disponga-, la expedición de Tarjetas Adicionales con cargo a la Línea de Crédito, y EL BANCO podrá o no otorgarlas. A estos efectos, el Cliente se obliga a recabar, mantener (y entregar a solo pedido de EL BANCO) la información y documentación que éste le requiera en relación con dichos Usuarios.

El otorgamiento de una o más Tarjetas Adicionales no implicará el otorgamiento de un nuevo crédito a los Usuarios, sino que los mismos podrán utilizar las Tarjetas para efectuar Disposiciones de la Línea de Crédito otorgada al Cliente. Por lo tanto, las Disposiciones o consumos que realicen el Cliente, y los Usuarios no podrán exceder el límite de la Línea de Crédito otorgada al Cliente. Las Partes convienen que el simple uso en una sola ocasión de la Tarjeta y/o Tarjeta/s Adicional/es surtirá los efectos de pleno consentimiento por parte del Cliente y/ o del/ de los Usuario/s- en lo que a éstos les compete- a todo lo estipulado en este Acuerdo. El Cliente será el único responsable de que los Usuarios tomen el debido conocimiento y/o acepten todos los términos y condiciones del presente. El Cliente también será el único responsable de requerir, recibir y custodiar la integridad de la documentación relativa a los Usuarios Administradores y los Usuarios, para ser presentada a EL BANCO, a su simple requerimiento. Los Usuarios (administradores o no) no se constituirán como Obligados Solidarios del Cliente, salvo que firmen el presente en tal carácter.

Los Usuarios deberán de abstenerse de usar la Tarjeta Adicional con posterioridad a la rescisión o terminación del presente Acuerdo.

SEXTA. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. Mientras la relación contractual entre las Partes esté vigente y el Cliente se encuentre al día con sus obligaciones, el Cliente está facultado para disponer del saldo de la Línea de Crédito.

El Cliente podrá solicitar a EL BANCO el aumento del límite de la Línea de Crédito, quien previo análisis, podrá autorizar o denegar dicha solicitud. EL BANCO -en cualquier momento- podrá disminuir unilateralmente el límite de la Línea de Crédito, o dar de baja (cancelar) la Línea de Crédito y consecuentemente bloquear la utilización de la/s Tarjeta/s emitida/s. La disminución y/o la cancelación de la Línea de Crédito se notificará al Cliente a través de cualquiera de los Medios Electrónicos disponibles, conforme se establece en este Acuerdo. El Cliente renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo relacionado a esta causa de disminución o cancelación de la Línea de Crédito.

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

CAPÍTULO II: MEDIOS ELECTRÓNICOS

SÉPTIMA. MEDIOS ELECTRÓNICOS. Mediante el uso de los Medios Electrónicos provistos por MENDEL a través de la Plataforma Mendel, - en documento suscripto por separado al presente, entre Mendel y el Cliente- u otros Medios Electrónicos que el BANCO pusiera a disposición, el Cliente podrá, entre otras operaciones, realizar consultas de saldos, dar y recibir avisos, solicitar aclaraciones, hacer requerimientos y efectuar cualquier otra instrucción que el propio equipo y sistema así lo permitan.

Las operaciones instruidas o realizadas a través de los Medios Electrónicos, y los actos y transacciones que, en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones EL BANCO llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales como realizadas por el Cliente, y, por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el mismo.

Consecuentemente la información, transacciones o deudas, asentados en los registros tecnológicos, informáticos, o contables del BANCO o de la Plataforma de Mendel, tendrán pleno valor probatorio, tanto en lo que se refiere al detalle de texto, como de los montos que informen los mismos, incluyéndose los registros de los cajeros automáticos, y/o cualquier otro Medio Electrónico (conf. art. 284 del Código Civil y Comercial).

SÉPTIMA BIS. TARJETA VIRTUAL. Para utilizar la Tarjeta virtual el Cliente y los Usuarios deberán tener activada la Plataforma de Mendel y previamente haberle sido otorgada y aprobada - total o parcialmente - una Línea de Crédito por parte de EL BANCO. Posteriormente el Cliente deberá solicitar su generación, a través de la Plataforma de Mendel, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la misma.

Por cada transacción que el Cliente o los Usuarios pretendan efectuar con la Tarjeta virtual, la Plataforma de Mendel podrá asignar un código de verificación, que deberá ser utilizado para autorizar la transacción de que se trate, a efecto de brindar al Cliente mayor seguridad en la misma. En tal sentido, las Partes aceptan que la utilización del código de verificación dinámico sustituirá la firma ológrafa del Cliente por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde consten las mismas, producirán los mismos efectos que los documentos suscritos ológrafamente, y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. La Tarjeta virtual se registrará bajo los términos y condiciones de estas condiciones. El Cliente entiende y acepta que cualquier referencia, disposición y/o mención sobre la Tarjeta incluye tanto a la tarjeta física como la tarjeta virtual.

OCTAVA. UTILIZACIÓN DEL PIN. El Cliente y los Usuarios aceptan que la utilización del PIN sustituirá la firma ológrafa del Cliente o Usuario, por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos a través de dicha firma y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. El Cliente reconoce el carácter personal e intransferible del PIN, el cual quedará bajo su total custodia, control y cuidado, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido del mismo. El Cliente expresamente libera a EL BANCO y a Mendel, de cualquier responsabilidad derivada del mal uso que se dé a las claves de acceso o PIN a los Medios Electrónicos por parte del Cliente y/o de los Usuarios, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. En caso de robo, extravío o retención de dichas claves de acceso, el Cliente deberá notificar inmediatamente y por escrito a EL BANCO y a Mendel, enviando un mensaje a través de la Plataforma Mendel, o a los Correos Electrónicos habilitados, o por la vía telefónica de denuncias, y en su caso -de corresponder- adjuntar copia de la denuncia policial, a fin de que se tomen las medidas necesarias, tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados, sin perjuicio de las acciones legales que el Cliente debe tomar en términos de ley, en caso de robo u otro delito. En virtud de lo anterior, el Cliente se compromete a: (i) no dar a conocer a tercero alguno el PIN; (ii) no grabar el PIN en la Tarjeta o guardarlo junto con ella; (iii) destruir, en su caso, el documento que contenga el PIN; (iv) cambiar el PIN frecuentemente; y (v) en general, mantener siempre en su posesión la Tarjeta para evitar su uso indebido, así como salvaguardar la confidencialidad del PIN, para evitar su uso indebido.

CAPÍTULO III: OPERACIÓN DEL CRÉDITO

NOVENA. DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. El Cliente podrá utilizar la Línea de Crédito otorgada por EL BANCO de la siguiente forma:

- a. Para realizar el pago de los bienes o servicios u obras, que haya adquirido o alquilado en los Establecimientos Afiliados. Al efecto el Cliente, o en su caso, el o los Usuarios deberán presentar su Tarjeta y suscribir los vouchers, notas de venta, fichas de compra, o cualquier otro documento similar aceptado por EL BANCO, incluyendo las órdenes de compra que sean solicitados telefónicamente, o las transacciones en las que el Cliente haya hecho uso del PIN o que hubieren sido autenticadas a través del Chip, banda magnética y/o adheridos por Débitos Automáticos, o por cualquier otro medio. En caso de operaciones mediante Medios Electrónicos, terminal punto de venta, entre otros, la forma de autenticar las transacciones será mediante el tecleo o marcado del código de seguridad y/o PIN, sin necesidad de suscribir documento alguno;
- b. Mediante la realización de compras o locaciones que se perfeccionen vía telefónica, electrónica o a través de Internet a Establecimientos

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

Afiliados nacionales o extranjeros, conforme a los términos de la autorización proporcionada por el Cliente o de terceros autorizados por éste, siendo el Cliente responsable de las compras y/o servicios adquiridos, ya que el Cliente es el responsable del uso, cuidado y resguardo de la/s Tarjeta/s y/o medio de disposición que hubiere seleccionado;

- c. El retiro de sumas de efectivo realizados a través de los Cajeros Automáticos;
- d. Los demás usos que EL BANCO autorice.

DÉCIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. Ni EL BANCO ni Mendel asumen responsabilidad alguna, en caso de que:

- a. Alguna de las empresas afiliadas al sistema de tarjetas nacional o internacional a los que están afiliadas las Tarjetas (MasterCard, Visa, y/u otras empresas similares), en su caso, se nieguen a admitir el pago mediante el uso de cualquiera de las Tarjetas o por desperfectos o fallas de los servicios automatizados y/o Medios Electrónicos con que operan las mencionadas afiliadas; ii). La cantidad, calidad, oportunidad en la prestación del servicio o en la entrega de la mercancía prometida al Cliente, garantías respecto de las mismas, o cualquier otro aspecto de los bienes o servicios que se adquieran por el Cliente mediante la utilización de la Tarjeta. Cualquier problema, divergencia o conflicto, que se suscite por estos u otros conceptos, independientemente de su origen y naturaleza, se entenderá que corresponde exclusivamente al Cliente y al proveedor de bienes y/o servicios afiliados a los sistemas mencionados.
- b. Si el Cliente no puede efectuar retiros por la suspensión o fallas de servicios en los Cajeros Automáticos, o por fallas en las terminales punto de venta.
- c. Si el Cliente no puede utilizar la Tarjeta por daños en la banda magnética, Chip o cualquier otro motivo relacionado con el deterioro de la misma.

CAPÍTULO IV: PLATAFORMA DE MENDEL

DÉCIMA PRIMERA. PLATAFORMA DE MENDEL. FUNCIONALIDADES. Para dar de alta la/s Tarjeta/s para su uso, el Cliente deberá suscribir (por instrumento por separado) el respectivo convenio con Mendel, quien le proporcionará acceso a la Plataforma de Mendel, a través de la cual el Cliente obtendrá una Cuenta de Usuario, que le permitirá realizar las siguientes operaciones:

Solicitud de Tarjetas: El Cliente podrá requerir la emisión de Tarjetas para nuevos Usuarios, debiendo aportar o recabar (según corresponda) toda la información personal que se requiera a través de la Plataforma de Mendel, incluyendo, sin limitar: nombre completo y apellido, CUIL/CUIT y domicilio de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 7645 y sus normativas complementarias emanadas del BCRA.

El Cliente declara que ha cumplido y cumplirá, todos los requerimientos de la Normativa PLD/FT previo al requerimiento de la emisión de Tarjeta/s a favor de uno o más Usuario/s, incluyendo la obligación de recabar: Nombre completo, género, fecha y lugar de nacimiento, ocupación, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, DNI, copia de su DNI, y comprobante de domicilio. Con dicha información y documentación generará un legajo de identificación por cada uno de los Usuarios, que almacenará, custodiará y tendrá a disposición de EL BANCO, y entregará a primer requerimiento de este.

- a. El Cliente declara bajo juramento que la totalidad de los datos del Cliente y de los Usuarios son completos y verdaderos, debiendo notificar inmediatamente cualquier modificación en los mismos, y aportar la documentación de respaldo en caso de que EL BANCO así lo requiera.
- b. El Cliente configurará las condiciones a las que se sujeta la aprobación de las Disposiciones de la Línea de Crédito por cada uno de los Usuarios o perfil de Usuarios (segmentos), incluyendo giro comercial del Establecimiento, montos máximos, oportunidad del gasto (fechas u horarios), entre otras. En caso de que el Cliente no señale o establezca un monto límite a las Disposiciones a realizar por uno o más Usuarios, se entenderá que el/los Usuario/s no tiene/n otro límite más que el máximo otorgado en la Línea de Crédito.
- c. Inhabilitación de Tarjetas: El Cliente podrá inhabilitar la/s Tarjeta/s en forma temporal para nuevas Disposiciones de la Línea de Crédito. Asimismo, podrá volver a habilitar dicha Línea de Crédito, usando la cuenta de Usuario en la Plataforma de Mendel. Estas acciones y todas las restantes detalladas bajo esta Cláusula y a cargo del Cliente, podrán ser llevadas a cabo por el Usuario Administrador, bajo exclusiva responsabilidad del Cliente.
- d. Notificación de robo o extravío: El Cliente deberá notificar del robo o extravío de una o más Tarjetas, en cuyo caso la Tarjeta será cancelada en forma definitiva y no podrá ser utilizada para nuevas Disposiciones de la Línea de Crédito. El Cliente podrá requerir la emisión de una nueva Tarjeta en reemplazo de aquella robada o extraviada.
- e. Configuración de Débitos Automáticos: El Cliente y/o el Usuario tendrán la facultad de solicitar la realización de débitos automáticos con cargo a la Tarjeta. Asimismo, tendrán la facultad de solicitar, sin requisito alguno y en cualquier tiempo, la cancelación de la autorización de dichos débitos automáticos.

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

CAPÍTULO V: TARJETAS Y USO DE LAS TARJETAS

DÉCIMA SEGUNDA. EMISIÓN DE TARJETAS. El Cliente dispondrá de la Línea de Crédito, a través de las Tarjetas emitidas a los Usuarios. El Cliente acepta y reconoce que las Tarjetas son expedidas por el Emisor (BANCO CMF S.A.).

Los Usuarios en su conjunto podrán utilizar las Tarjetas realizando cargos por hasta el monto aprobado por el BANCO a través de la Línea de Crédito.

El Cliente reconoce y garantiza, que todas las Tarjetas cuya emisión solicite, corresponden a empleados o directivos de su nómina y/o de sus sociedades relacionadas, consecuentemente, el Cliente responde y asume la responsabilidad exclusiva por las Tarjetas que solicite o entregue en los términos del presente, y por la integridad de sus consumos, o utilizaciones de la Línea de Crédito, quedando a su exclusivo cargo la cancelación de los importes adeudados en su consecuencia, sumas éstas que serán debitadas por EL BANCO de su Cuenta Bancaria -aún en descubierto- sirviendo la presente de la más formal autorización en ese sentido.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. EL BANCO debitará de la cuenta corriente bancaria -aun en descubierto- (la Cuenta Bancaria), -cuya Solicitud de Apertura se adjunta a la presente, en caso de corresponder-, los importes de las Disposiciones de la Línea de Crédito realizadas por los Usuarios por cualquiera de los métodos de uso de las Tarjetas disponibles o habilitados.

EL BANCO pagará los importes de las operaciones de Disposición de la Línea de Crédito (consumos) a los Establecimientos Adheridos.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. Para disponer de la Línea de Crédito, las Tarjetas deberán estar activas. La activación de las mismas se hace a través de la Plataforma de Mendel, siguiendo las instrucciones pertinentes.

El número de identificación de las Tarjetas es personal, e intransferible.

El Cliente asume el riesgo de operaciones no autorizadas, liberando a EL BANCO y a Mendel de cualquier responsabilidad. El Cliente será responsable frente a Mendel y EL BANCO de que los Usuarios cumplan con lo aquí señalado. EL BANCO y Mendel son ajenos a las relaciones comerciales existentes o que surjan entre el Cliente y/o los Usuarios, por un lado y los Establecimientos Autorizados, por otro, o entre el Cliente y/o los Usuarios y aquéllos a quienes se efectúen pagos por orden de éste y con cargo a la Línea de Crédito otorgada.

El Cliente expresamente reconoce como propias, todas las disposiciones bajo la Línea de Crédito (consumos o utilizaciones del Crédito) realizadas por los Usuarios haciendo uso de las Tarjetas.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES EN LA ARGENTINA Y EN EL EXTRANJERO. Las Tarjetas de Crédito admitirán la realización de Disposiciones de la Línea de Crédito en territorio nacional, así como internacional.

Las Disposiciones de la Línea de Crédito que se realicen en territorio nacional mediante el uso de las Tarjetas de Crédito, serán documentadas invariablemente en Moneda Nacional. El Cliente por ningún motivo suscribirá documentos denominados en moneda extranjera, cuando documento disposiciones o consumos efectuados dentro del territorio nacional. EL BANCO se obliga a solventar los importes de las operaciones de Disposición de la Línea de Crédito a los Establecimientos, a través de Mendel y los mecanismos correspondientes a la Red de Medios de Disposición y mediante los actores de la Red.

En caso de que el Cliente o los Usuarios realicen Disposiciones en una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, ese cargo se convertirá a dólares estadounidenses. La conversión al dólar estadounidense se hará en la fecha en la cual el cargo sea procesado a través de la Plataforma de Mendel, éste puede no coincidir con la fecha en la que el Cliente y/o el Usuario efectuó el cargo. Salvo que la ley aplicable hiciera obligatorio otro tipo de cambio, se entiende y se acuerda que EL BANCO utilizará tipos de cambio basados en tipos de cambio interbancarios, elegidos por EL BANCO a su exclusivo criterio, en el día hábil anterior a la fecha en la cual se procesa el cargo, incrementado por un cargo administrativo por operaciones realizadas en el exterior, distintas de dólares estadounidenses. Si los cargos fueran convertidos por terceros antes de ser presentados a Mendel para su procesamiento a través de la Plataforma de Mendel, cualquier conversión efectuada por dichos terceros se hará al tipo de cambio elegido por ellos. EL BANCO puede suspender en cualquier momento la validez internacional de las cuentas corporativas, o la posibilidad de efectuar compras en moneda extranjera si la posibilidad de EL BANCO de compra de dólares estadounidenses a un tipo de cambio libre, o la posibilidad de EL BANCO para transferir libremente dólares estadounidenses al exterior, pudiere quedar total o parcialmente afectada como consecuencia de modificaciones en la situación económica internacional o local, incluyendo modificaciones en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI: PAGOS

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE CAPITAL. EL BANCO a través del Estado de Cuenta informado en la Plataforma de Mendel, (conf. Cláusula vigésima de la presente), y/o de cualquiera de los Medios Electrónicos, informará al Cliente la fecha de pago que corresponda por el concepto: "Disposición de la Línea de Crédito".

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

En dicha fecha de pago, el Cliente deberá pagar totalmente el importe de las Disposiciones de la Línea de Crédito detallado en el Estado de Cuenta.

En el supuesto de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil, el pago podrá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

La Línea de Crédito quedará restablecida en la misma fecha en que se acredite el pago conforme a lo anterior (sistema "revolving").

El Cliente autoriza al BANCO para que al Vencimiento establecido para el pago de las Disposiciones de la Línea de Crédito proceda automáticamente a debitar de la Cuenta Bancaria -aún en descubierto- el importe que corresponda conforme el Estado de Cuenta informado en la Plataforma Mendel. Respecto de los cargos o consumos en dólares estadounidenses, la cancelación se hará en Pesos, y el BANCO aplicará el tipo de cambio "vendedor" publicado o informado por el BANCO, correspondiente al mismo día hábil de la fecha en la que corresponda el pago del Crédito, o del día hábil inmediatamente anterior, cuando el pago deba efectuarse un día inhábil, a exclusiva opción del BANCO.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS. En el caso de que el Cliente a la fecha de vencimiento comunicada o establecida en el Estado de Cuenta, para la cancelación de los importes correspondientes por los consumos o Disposiciones de la/s Tarjeta/s, no efectúe el pago de lo debido, será automáticamente considerado en mora. En dicho supuesto, se devengarán los intereses compensatorios y punitivos sobre los saldos impagos en moneda nacional y en dólares estadounidenses. Las tasas mensuales correspondientes a saldos en moneda nacional y/o a saldos en dólares estadounidenses son variables en función de las variaciones ocurridas en los mercados financieros y serán informadas en forma mensual en los Estados de Cuenta, junto con el CFT.

Los intereses compensatorios y punitivos serán aplicables desde la fecha de vencimiento, hasta la fecha de pago. La tasa de intereses compensatorios a aplicar será publicada mensualmente por el BANCO a través de la Plataforma Mendel o mediante el uso de cualquier otro de los Medios Electrónicos de comunicación. La tasa de intereses punitivos será equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la tasa de intereses compensatorios, o lo que el BANCO en el futuro disponga. A los cargos por intereses compensatorios y punitivos se adicionarán los impuestos que resultaren aplicables, comisiones y gastos administrativos".

En caso de mora, además de los intereses compensatorios, punitivos e impuestos, el Cliente deberá reintegrar a EL BANCO, todos los gastos incurridos, incluyendo honorarios de abogados y demás gastos de cobranza extrajudiciales y costas judiciales.

EL BANCO se reserva la facultad de recibir pagos atrasados y/o parciales, lo cual no significará una renuncia de derechos por parte de EL BANCO, en virtud de las presentes o conforme a la ley, y sin que ello implique modificar estas condiciones en manera alguna. Tales cobros serán aplicados conforme se establece en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. PAGOS. ORDEN DE PRELACIÓN. Todo pago que realice el Cliente a EL BANCO -quien debitará los importes de la Cuenta Bancaria- por las Disposiciones de la Línea de Crédito o sus accesorios, se aplicará con en el siguiente orden de prelación:

- a. impuestos generados derivados del presente;
- b. gastos y costos de cobranza;
- c. honorarios de letrados;
- d. intereses punitivos y luego intereses compensatorios; y
- e. el remanente que resulte después de haber efectuado los pagos anteriores, se aplicará al pago del saldo impago de la Línea de Crédito en concepto de capital.

CAPÍTULO VII: ESTADO DE CUENTA

DECIMA NOVENA. ESTADO DE CUENTA. EL BANCO pondrá a disposición del Cliente a través de la Plataforma de Mendel, sin costo alguno, el Estado de Cuenta.

Salvo que el Cliente indique expresamente lo contrario a través de los canales habilitados por Mendel, se entenderá que, mediante la firma de la presente, el Cliente solicita recibir los Estados de Cuenta en forma electrónica, en el Correo Electrónico indicado en la Solicitud y/o a través de la Plataforma de Mendel.

El estado de Cuenta reflejará de manera enunciativa y no limitativa: las Disposiciones de la Línea de Crédito (consumos o utilizaciones) o disposiciones de efectivo hechos en el territorio nacional o en el extranjero, la Línea de Crédito ejecutada o efectivamente utilizada, el saldo de Línea de Crédito disponible para ser utilizada, las fechas de vencimiento, la tasa de interés aplicable (compensatorios y punitivos de corresponder), la tasa efectiva anual, el CFT, la fecha de vencimiento para el pago de los resúmenes, la fecha de vencimiento del presente, entre otras.

El Cliente acepta expresamente que cualquier comunicación efectuada por EL BANCO a través de los Estados de Cuenta y/o en la Plataforma Mendel, surtirá plenos efectos legales, como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal, a su domicilio electrónico o postal

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

constituidos en este acto.

El Cliente tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de recepción del Estado de Cuenta, para impugnar dicho Estado de Cuenta. Si el Cliente no recibe o no encuentra disponible el Estado de Cuenta en la Plataforma Mendel, deberá comunicarse con EL BANCO y/o Mendel.

Si el Cliente objeta la procedencia de un cargo, deberá hacerlo por escrito a EL BANCO a través de los medios de comunicación habilitados de la Plataforma de Mendel, o por cualquier otro de los Medios Electrónicos que el BANCO le haya habilitado a tal fin, indicando claramente el cargo objetado, el motivo de la objeción, y acompañar toda documentación o todo dato que permita resolver su reclamo. El Cliente deberá presentar la información y documentación que acredite la verosimilitud del reclamo a EL BANCO en forma directa a través de los canales electrónicos por éste habilitados, o a través de la Plataforma de Mendel. Mientras dure el proceso de investigación, EL BANCO podrá hacer un crédito provisorio en el Crédito por un importe igual al cargo o cargos impugnados. Si de la investigación surge que la objeción o reclamo presentado por el Cliente es procedente, entonces se hará el ajuste correspondiente en el Estado de Cuenta. Por el contrario, si a juicio de EL BANCO, luego de la investigación correspondiente, la información y/o documentación presentada por el Cliente no justifica o acredita sus objeciones o reclamos, el Cliente deberá, en forma inmediata -luego de recibida la notificación de EL BANCO por medios electrónicos o a través de la Plataforma de Mendel-, abonar los cargos cuestionados y los cargos por intereses, según sea el caso.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente Acuerdo y/o en tanto exista saldo impago en virtud del mismo, a lo siguiente:

- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo en los términos del presente Acuerdo;
- Mantener operativo el negocio del cual provengan los flujos necesarios para pagar el Crédito y sus accesorios;
- Avisar a EL BANCO, dentro de los 5 (cinco) días corridos contados desde su ocurrencia, cualquier cambio en su situación financiera, jurídica o de cualquier clase, que implique un cambio en la información proporcionada por el Cliente al momento de solicitar el Crédito
- A requerimiento de EL BANCO -según el caso- entregar la información financiera, contable y jurídica, que le sea solicitada, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al requerimiento correspondiente;
- El Cliente, responderá: (a) por el pago exacto y oportuno, a su vencimiento (ya sea al vencimiento programado o anticipado o por cualquier otra causa), de todas y cada una de las cantidades del Crédito que, por concepto de suma principal, intereses y demás accesorios se adeuden a EL BANCO; (b) el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de este Acuerdo. (c) Adicionalmente el Cliente deberá notificar a EL BANCO, respecto de cualquier evento, litigio o procedimiento de cualquier naturaleza, instaurado en su contra, que pudiera afectar su condición financiera, dentro de los tres (3) días hábiles de tomar conocimiento de su existencia.

El incumplimiento a estas obligaciones dará derecho a EL BANCO a terminar el presente Acuerdo, así como otros contratos y operaciones que hubiese celebrado con el Cliente y a cerrar las cuentas que el Cliente tuviere abiertas en su sede.

El Cliente conviene en mantener indemne a EL BANCO y Mendel de cualquier pérdida, responsabilidad, daño y/o perjuicio derivado del incumplimiento por parte del Cliente a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en las presentes condiciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. En caso de resultar aplicable, conforme la Solicitud, el Codeudor Solidario se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del art. 1591 del Código Civil y Comercial, de todas las obligaciones emergentes de la presente y del uso de las Tarjetas extendidas a favor del Cliente y los Usuarios, quedando entendido que los débitos originados por el uso de las Tarjetas, no excederán bajo ningún concepto el importe del Crédito. La Obligación asumida por el Codeudor Solidario en la presente, comprende todas las futuras renovaciones de Tarjetas. El Codeudor Solidario renuncia expresamente al beneficio de excusión y división y a la interpelación o notificación previa del Cliente.

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN, VIGENCIA, REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESTE ACUERDO

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO. EL BANCO podrá en cualquier momento disponer o promover cambios sobre las condiciones establecidas en el presente y toda otra condición aplicable sobre las Tarjetas y el Crédito. En dicho sentido, EL BANCO podrá promover modificaciones a todas las cláusulas, incluyendo sus Anexos, en particular, los Cargos y comisiones, y los límites de la Línea de Crédito.

EL BANCO pondrá en conocimiento del Cliente las modificaciones efectuadas por escrito a su dirección de Correo Electrónico, o a través de la Plataforma Mendel, con una antelación de al menos 30 días corridos a su entrada en vigencia. Asimismo, tales cambios también podrán ser informados a través del Estado de Cuenta mensual con 30 días corridos de antelación. En el caso de que el Cliente no acepte la modificación promovida, podrá optar por rescindir la presente en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. A tal efecto, deberá enviar a EL BANCO una notificación por escrito,

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

utilizando los Medios Electrónicos habilitados a tal fin.

Ambas Partes acuerdan que si transcurrido el término antes señalado, el Cliente no manifiesta disconformidad a dichas modificaciones, implicará, su consentimiento a las nuevas condiciones contractuales. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente –por una reducción de los valores pactados– no requieren notificación anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia por 1 (un) año. Las Partes podrán prorrogar la vigencia del presente por periodos iguales y sucesivos de 1 (un) año, sin la necesidad de un nuevo acuerdo y sin que se requiera para ello de la conformidad previa de las Partes. El Cliente podrá dejar sin efecto la renovación comunicando su decisión por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación al vencimiento, pudiendo utilizar los Medios Electrónicos habilitados por el BANCO o a través de la Plataforma Mendel. EL BANCO a través de la Plataforma Mendel deberá notificar al Cliente en los tres últimos Estados de Cuenta anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que operará el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la terminación del presente Acuerdo, comunicándose al BANCO con al menos 30 días de antelación, pudiendo utilizar cualquier Medio Electrónico de comunicación habilitado a tal fin.

En caso de que el Cliente solicite la terminación del presente Acuerdo, EL BANCO realizará en forma inmediata las siguientes acciones:

- Cancelar en forma inmediata la(s) Tarjeta(s) en la fecha de presentación de la solicitud de terminación del Acuerdo por lo que el uso de la(s) Tarjeta(s) quedará bloqueado. El Cliente deberá interrumpir en forma inmediata el uso de la(s) Tarjeta(s) destruyéndola;
- Rechazar cualquier cargo que pretenda efectuarse con la(s) Tarjeta(s) con posterioridad a la solicitud de terminación del Acuerdo, excepto los ya generados;
- Cancelar, sin responsabilidad alguna para EL BANCO, los Débitos Automáticos en la fecha de solicitud de la terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

El Acuerdo se rescindirá el Día Hábil siguiente de la solicitud de terminación por parte del Cliente, excepto que existan saldos pendientes de pago, en cuyo caso, la terminación se verificará una vez realizado en su totalidad el pago correspondiente.

Para tales efectos, EL BANCO informará al Cliente a través de la Plataforma de Mendel, el monto total del saldo adeudado.

Una vez realizado en su totalidad el pago, EL BANCO a través de la Plataforma de Mendel, pondrá a disposición del Cliente (en el plazo de 10 días hábiles) el Estado de Cuenta o un documento que dé constancia de la terminación del Acuerdo y de la inexistencia de deuda a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. Serán causas de terminación anticipada de este Acuerdo, cancelación o bloqueo de la Línea de Crédito, y de la/s Tarjeta/s -a opción de EL BANCO-, y en consecuencia exigible de inmediato la suma principal impaga del Crédito, con más los intereses devengados y todas las demás sumas pagaderas, en los siguientes casos:

- La falta de pago oportuno por parte del Cliente de uno de los pagos periódicos acordados bajo el presente, incluyendo sin limitación los intereses, comisiones y demás accesorios. Si cualquier declaración hecha por el Cliente, o cualquier certificación o documento que haya entregado o entregue con posterioridad en cumplimiento de las obligaciones bajo el presente, resulta ser falsa o inexistente.
- Si el Cliente incumple cualesquiera de los términos pactados en estas condiciones o en cualquier disposición legal aplicable a este Acuerdo.
- Si el Cliente incumple cualquier obligación que tenga contraída con EL BANCO diferente del presente Acuerdo.
- Si el Cliente no cumpliera con las obligaciones que tiene contraídas con terceros acreedores.
- Si el Cliente se encontrare en estado de cesación de pagos, se presentase en concurso preventivo, si le fuera requerida su quiebra y tal petición no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible, o arribare a un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o una parte de sus acreedores.
- Si el Cliente tuviera embargos o inhibiciones sobre sus bienes.
- Si el Cliente no cumpliera con sus obligaciones de índole fiscal u obligaciones con cualquier otro organismo gubernamental.
- Si el Cliente dejare de cumplir con los requisitos para ser considerado sujeto de crédito a exclusivo criterio del BANCO.
- Si variase la conformación de su paquete accionario mayoritario, y tal modificación no fuere comunicada y aceptada por EL BANCO.
- En caso de disolución, fusión o absorción del Cliente.

EL BANCO notificará al Cliente, su decisión de dar por concluido anticipadamente el presente Acuerdo por cualquier medio de comunicación incluidos los Medios Electrónicos habilitados, y consecuentemente procederá a cancelar o bloquear la Línea de Crédito, y el Cliente deberá pagar la deuda que a la fecha reporte la Cuenta Tarjeta, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la referida notificación. Si el Cliente hubiere realizado Disposiciones o utilizaciones del Crédito en cuotas, deberá pagar anticipadamente la integridad de las mismas también dentro de los 5 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de proceder al cierre de la Cuenta Bancaria y al cobro del Saldo Deudor que

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

arroje la misma.

Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, a partir de que el Cliente realice el pago de sus deudas, EL BANCO a través de la Plataforma de Mendel o por cualquiera de los Medios Electrónicos establecidos por el BANCO, pondrá a su disposición el Estado de Cuenta, haciendo constar el fin de la relación contractual, y la inexistencia de saldos impagos derivados de este Acuerdo.

CAPÍTULO X: PROCEDIMIENTO

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. El presente Acuerdo, junto con el resumen de cuenta emitido por el BANCO a través de la Plataforma de Mendel, podrán ser ejecutados judicialmente por EL BANCO en su carácter de Emisor de la/s Tarjeta/s, previa preparación de vía ejecutiva. La ejecución se hará de conformidad con el **art. 39 de la Ley 25.065, quedando facultado el Emisor a reclamar el capital adeudado con más intereses, tanto compensatorios como punitivos, impuestos, comisiones y gastos.**

También podrá el BANCO ejecutar el saldo deudor de la Cuenta Bancaria, que se genere como consecuencia de los débitos de los importes adeudados, por el uso o disposición de la Línea de Crédito.

El Cliente renuncia a oponer excepciones que no sean las legalmente permitidas, **especialmente renuncia a objetar o argüir de nulidad, o inhabilidad del título al Certificado de Saldo deudor de la Cuenta Bancaria, basándose en la relación causal**, en tanto es un Cliente de "Cartera Comercial" según lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación, declarando bajo juramento que utilizará las Tarjeta/s para el cumplimiento o desarrollo de su giro comercial u objeto social, y declarando que este Acuerdo ha sido negociado y consensuado con el BANCO en el marco de la más amplia "libertad de contratación" (conf. art. 958 del Código Civil y Comercial de la Nación) y habiéndose establecido libremente su forma contractual y su manera de aceptación, la que se evidenciará con la emisión de las Tarjetas por parte del BANCO a nuestro nombre (conf. art. 284 del CC y C) las que harán plena prueba de su existencia y alcances.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INFORMACIÓN y DATOS PERSONALES. El Cliente, y los Usuarios al momento de la emisión de una Tarjeta, declaran y manifiestan con relación a la totalidad de los Datos Personales aportados y que EL BANCO y/o Mendel a través de la Plataforma Mendel registrarán: (i) que prestan irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar a Mendel, EL BANCO y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que Mendel, EL BANCO y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándoles vedada toda otra utilización de los Datos Personales; (ii) que además, prestan conformidad para que EL BANCO y/o Mendel proporcione la información necesaria sobre el Cliente y los Usuarios, en caso de corresponder, relacionada con la Línea de Crédito y sobre todas aquellas operaciones de cualquier naturaleza, que cada uno de ellos realice con EL BANCO, a empresas operadoras o procesadoras de Tarjetas, así como a aquellos terceros que intervengan en el otorgamiento y manejo de las Tarjetas que EL BANCO o Mendel contrate para el manejo de sus aspectos operativos, con la frecuencia que EL BANCO o Mendel considere necesaria, según ha quedado señalado en las Políticas de Privacidad; (iii) que los Datos Personales recabados por Mendel o EL BANCO resultan indispensables para el otorgamiento del Crédito y la emisión de la Tarjeta, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Cliente, en forma exacta.

El titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional De Protección De Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Se recomienda al Cliente a leer las Políticas de Privacidad.

El Cliente manifiesta que conoce que EL BANCO y Mendel se encuentran obligados a cumplir con la Ley N° 25.246 sobre "Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo" y sus normas reglamentarias y complementarias, y las que las reemplacen en el futuro. En consecuencia, el Cliente acepta que EL BANCO o Mendel podrán solicitar al Cliente información actualizada sobre el Cliente y los Usuarios, la cual deberá ser proporcionada cada vez que la misma le sea solicitada. Asimismo, el Cliente asume el compromiso de informar por escrito cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrido.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPREVISIÓN. El Cliente y los Usuarios, renuncia(n) expresa e irrevocablemente a invocar y/o ejercer cualquier derecho que pueda(n) tener a su favor por circunstancias y/o acontecimientos desconocidos, extraordinarios y/o imprevisibles que le(s) afecte(n) o pueda(n) afectar de cualquier manera en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente Acuerdo. La presente renuncia no afecta el interés público ni de terceros.

VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN. EL BANCO podrá transferir los derechos y obligaciones emergentes del presente por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de EL BANCO bajo

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA

el presente Acuerdo. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación al Cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Cliente y el Codeudor Solidario expresamente manifiestan que tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Cliente. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el Estado de Cuenta o la realizada por cualquier medida verificable. El Cliente no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según este Acuerdo.

TRIGÉSIMA. RECLAMOS. Los reclamos del Cliente o de los Usuarios deberán hacerse a través de los canales de Atención a Clientes que se detallan debajo, y EL BANCO a través de la Plataforma de Mendel tendrá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para responder a tales reclamos, a saber:

Call Center: +541159842274

Correo Electrónico: soporte@mendel.com

TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y TASAS. Serán a cargo del Cliente el pago de los impuestos y tasas que por ley y/o resolución de autoridad competente nacional y/o provincial y/o municipal, pudieren aplicarse al uso de las Tarjetas y/o el Crédito, incluyendo sin limitación el impuesto de sellos. EL BANCO podrá pagar el importe correspondiente por su cuenta y orden, en cuyo caso el cargo figurará debidamente discriminado en su próximo Estado de Cuenta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ DE ESTE ACUERDO. En caso de que un tribunal competente determinase la invalidez de alguna disposición de este Acuerdo, el resto de estos términos y condiciones permanecerán plenamente vigentes.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo, las Partes se someten a las leyes de la República Argentina y cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por los Juzgados Comerciales correspondientes al domicilio del Cliente, a exclusiva elección de EL BANCO, renunciando el Cliente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. EL BANCO se reserva el derecho de aprobar -total o parcialmente- la Solicitud de Apertura de Crédito y la emisión de la Tarjeta Corporativa. En caso de que la misma sea aprobada, EL BANCO emitirá y pondrá disposición del mismo la/s Tarjeta/s (salvo cuando se trate de una Tarjeta virtual -en la cual no se emite un soporte material- en cuyo caso el Cliente recibirá una notificación electrónica en el Correo Electrónico registrado en la Solicitud, con las credenciales para acceso a la Plataforma de Mendel). A partir de dicho momento, se considerará perfeccionado el presente Acuerdo y entrarán en vigencia las presentes condiciones.

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

ANEXO A LINEA DE CRÉDITO Y TARJETA CORPORATIVA COMISIONES Y CARGOS

Verifique las comisiones y cargos para su Línea de Crédito y Tarjeta Corporativa en el siguiente [LINK](#) o escaneando el código QR:



El CLIENTE (Persona Jurídica), representado por los abajo firmantes, ha podido acceder al listado de comisiones y cargos correspondientes a las Tarjetas Corporativas su titularidad y a la Línea de Crédito otorgada en su consecuencia -de corresponder-, así como los que se relacionan con los servicios relacionados a éstas, pudiendo descargar una copia del mismo en su dispositivo. Asimismo, conoce y acepta que el listado de comisiones y cargos podrá ser actualizado, en cuyo caso se publicará en el apartado arriba detallado dentro de la Plataforma Mendel, que se encontrará en todo momento a entera disposición del CLIENTE para su consulta. Finalmente, el CLIENTE conoce y acepta que podrá requerir en cualquier momento una copia impresa de dichos listados en la Sede del BANCO sita en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter:

**ALTA DE USUARIOS ADMINISTRADORES
(SOLICITUD DE APERTURA DE CRÉDITO Y TARJETA CORPORATIVA)
PERSONA JURIDICA
- CARTERA COMERCIAL**

Buenos Aires, ____ de ____ de ____

Denominación del CLIENTE:

CUIT: _____

CUENTAS

| | |
|--|-----|
| <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente en Pesos Nro. | Nº: |
| <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Especial en pesos Nro. | Nº: |
| <input type="checkbox"/> Otra: | Nº: |

DATOS DE LOS USUARIOS ADMINISTRADORES AUTORIZADOS POR EL CLIENTE

USUARIO 1

| | | | | |
|----------------------|------------|------------|---------------------|------------|
| Apellidos y Nombres: | | | | |
| CDI / CUIL / CUIT: | | | Correo Electrónico: | |
| Teléfono Móvil: | Cód. País: | Cód. Área: | Nº de Tel: | Prestador: |

USUARIO 2

| | | | | |
|----------------------|------------|------------|---------------------|------------|
| Apellidos y Nombres: | | | | |
| CDI / CUIL / CUIT: | | | Correo Electrónico: | |
| Teléfono Móvil: | Cód. País: | Cód. Área: | Nº de Tel: | Prestador: |

1. El CLIENTE, representado por quien/es suscribe/n la presente con facultades suficientes, declara/n conocer y aceptar que los Usuarios Administradores que están dando de alta a través del presente formulario, lo representarán y contarán con mandato suficiente (conf. arts. 358 ss. y cctes. Y 1319 ss y cctes. del Código Civil y Comercial) para realizar los actos y/o transacciones a su cargo, definidos en las CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CRÉDITO Y EMISION DE TARJETA CORPORATIVA, que forman parte de la SOLICITUD DE APERTURA DE CRÉDITO Y TARJETA CORPORATIVA-PERSONA JURIDICA--CARTERA COMERCIAL- (la Solicitud).
2. Se deja expresamente establecido por el Cliente que los Usuarios Administradores contarán con la facultad de sustituir conf. art. 377 del CC y C), utilizando los mismos medios para darlos de alta, definidos en el punto precedente.
3. El CLIENTE asume la total y exclusiva responsabilidad por las autorizaciones o facultades conferidas a los Usuarios Administradores, y por las transacciones u operaciones de cualquier índole efectuadas por los mismos, como así también por las efectuadas por los Usuarios de la Tarjeta por ellos autorizados, exonerando al Banco de cualquier tipo de responsabilidad en tal sentido.
4. Las constancias que surjan del sistema informático o tecnológico del BANCO y de MENDEL y de sus registros, así como las constancias y registraciones contables del BANCO y de MENDEL serán prueba suficiente e irrefutable de todos los actos, operaciones, autorizaciones, transacciones etc., realizados por los Usuarios Administradores y los Usuarios, con relación a las Disposiciones de la Línea de Créditos y las Tarjetas (conf. art. 284 del CC y C). En consecuencia, el CLIENTE acepta que el BANCO puede utilizar cualquier sistema, elemento, registro y/o procedimiento adecuado para justificar la de los actos enunciados, renunciando el CLIENTE expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas, constituyendo este hecho una condición necesaria e imprescindible del servicio convenido.
5. Para dar de baja o inhabilitar uno/algunos de los Usuarios Administradores, el CLIENTE deberá solicitarlo al BANCO mediante la presentación del pedido, suscripto por quien/es ejerza/n la representación legal del CLIENTE y/o por apoderado facultado al efecto.
6. Las notificaciones cursadas a los correos electrónicos de los usuarios administradores declarados por medio de la presente serán válidas y vinculantes para el CLIENTE, a todos los efectos legales (conf. Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Firma:

Aclaración:

Caracter:

Firma:

Aclaración:

Caracter: